



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

**ACTA NÚMERO 14/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA VIRTUAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE JULIO DE 2020; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES DECRETADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEGÚN LAS ACTAS DE ACUERDOS NÚMEROS 8/2020, 9/2020, 10/2020 Y 11/2020 DE FECHAS 23 DE MARZO, 20, 30 DE ABRIL Y 20 DE MAYO, TODAS DE LA PRESENTE ANUALIDAD RESPECTIVAMENTE, EN CONGRUENCIA CON LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE HICIERE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y EL ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2020; Y POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PERIODO PROGRAMADO DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2020. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:00 horas del día 13 de julio de 2020, tiene verificativo la sesión privada no presencial a través de la plataforma virtual Telmex videoconferencia; con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracciones VIII, XVI y XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI, XIV y XXII y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XII, XIV, XX, XXI, XXIII, XLIII y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, XVI, XX y XXXIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron la magistrada y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos interina, con la finalidad de celebrar sesión privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

El Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos interina, pasar la lista de asistencia de la magistrada y los magistrados asistentes.-----

*[Handwritten signatures in blue and black ink]*



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos Interina hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, informando al Presidente de la existencia de *quórum* legal para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos interina para que proceda a dar lectura al ORDEN DEL DÍA propuesto por el Magistrado Presidente, Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez; que a la letra dice:-----

**PRIMERO:** Someter a consideración y, en su caso, aprobar licencia con goce de sueldo a la Maestra María Eugenia Villa Torres, titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por el periodo comprendido del 13 de julio al 13 de agosto de la presente anualidad. -----

**SEGUNDO:** Someter a consideración y, en su caso aprobar, que la Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria de Estudio y Cuenta, quede a cargo de manera interina de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local, durante el periodo comprendido del 13 de julio al 13 de agosto del año que transcurre, con el goce de las remuneraciones inherentes al cargo. -----

**TERCERO:** Someter a consideración y, en su caso, aprobar el Acuerdo mediante el cual se difiera el primer periodo vacacional del ejercicio 2020, que le corresponde a las y los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, comprendido del 20 de julio al 3 de agosto de la presente anualidad, para que éste pueda ser ejercido en un intervalo de tiempo más amplio o hasta que el pleno y las condiciones sanitarias lo permitan, mismo que será tomado por el personal de manera escalonada y previa



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

conciliación con las personas titulares de las respectivas áreas jurisdiccionales y administrativas, previo aviso que se haga a la Secretaría General y la Dirección de Administración, ello, con el propósito de hacer compatible el derecho de las y los servidores públicos con la necesidad de mantener en operación, de forma ininterrumpida, las actividades institucionales, tomar las previsiones necesarias para continuar con el desarrollo de las funciones inherentes a esta autoridad electoral en las condiciones actuales, cuando se retomen a las actividades de manera progresiva, sin perjudicar o vulnerar en ningún momento sus derechos laborales de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral; Esto es así, dado que las circunstancias actuales exigen la modificación o adopción de nuevas medidas, sin dejar de proteger y garantizar en todo momento el ejercicio y disfrute de vacaciones, entendido como una condición de trabajo irrenunciable a la que tienen derecho las y los servidores públicos a quienes se les hará del conocimiento y con anticipación lo concerniente a las vacaciones. -----

**ANTECEDENTES:**

Previamente se informa que todas las fechas que se describirán corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa que al efecto se realice: -----

1. Que el día 23 de marzo, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo número 8/2020, por el que se suspendieron las actividades jurisdiccionales y administrativas, declarándose como días inhábiles los comprendidos del 24 de marzo al 17 de abril, con el objetivo de priorizar el derecho humano a la salud del personal del Tribunal Electoral, usuarios y público que concurre a sus espacios públicos como medida de contención dentro de la emergencia decretada en contra del virus COVID-19. Destaca en dicho acuerdo que durante ese período no correrían los plazos y

*[Handwritten signatures in blue ink]*



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

términos procesales de los medios de impugnación para la sustanciación y resolución. -----

2. Que el 27 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias para todo el territorio nacional, con el objeto de combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

3. Que el 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia. -----

4. Que con fecha 31 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. -----

Destaca del acuerdo el exhorto a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entendiéndose por éste, a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible. También señala que, concluido el período de vigencia de las medidas establecidas en el Acuerdo de referencia, la Secretaría de Salud en coordinación con otras instancias federales, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México. -----

*[Handwritten signatures in blue and black ink]*



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

5. Que con fecha 21 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, modificando la ampliación del plazo de la jornada de sana distancia hasta el 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. - - - - -

6. Que, en Campeche, la Administración Pública del Estado, por recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, con fechas 24 y 30 de marzo, 8 y 19 de abril ha emitido comunicados congruentes con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, significando también la ampliación de la contingencia sanitaria hasta el próximo 30 de mayo. - - - - -

7. Con fecha 20 de abril, se emitió el Acuerdo número 9/2020 mediante el cual se extiende la suspensión de plazos y términos procesales decretado por el Tribunal Electoral en congruencia con la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que hiciera el Consejo de Salubridad General. - - - - -

8. Con fecha 29 de abril, se recibió ante la Presidencia el proyecto de los “LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA” propuesto por el Comité Revisor de la Normatividad del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su estudio y aprobación del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

9. Con fecha 30 de abril, se emitió el Acuerdo número 10/2020 mediante el cual se extiende la suspensión de plazos y términos procesales decretado por el Tribunal Electoral en congruencia con la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor que hiciera el Consejo de Salubridad General, de igual manera se aprobó



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

como medida extraordinaria y temporal los “LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCION DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA” que permiten la recepción de medios de impugnación y promociones consideradas como urgentes, se puso a disposición del público un correo electrónico (tribunalelectoralcampteec.org.mx) para recepcionar medios de impugnación o promociones con el carácter de urgentes y se habilitó guardias no presenciales, sino telefónicas, proponiéndose el número telefónico 9811858839, en días y horas hábiles. - - - - -

10.- Con fecha 15 de mayo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020. - - - - -

**CONSIDERANDO:**

I. Que acorde a los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, este órgano es la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche especializado en materia electoral, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. - - - - -

II. Que los artículos 18, fracciones V, XI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, fracciones XX y XLVII, 31, fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tiene, entre otras atribuciones, las de proponer al pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la función jurisdiccional, dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el

*[Handwritten signatures in blue and black ink]*



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

correcto funcionamiento del mismo; así como dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del mismo. - - -

III. De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo la normatividad general la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Fundamental.- - - - -

IV. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho humano a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, acorde al numeral 2, de la citada legislación; algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental del hombre y de la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.- - - - -

V. El artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo establece que será considerado como “trabajo a domicilio” el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación. - - - - -

VI. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción segunda, como obligaciones de los titulares de los Poderes de la Unión cumplir con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general, en concordancia con el artículo 36, fracción II, de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.- - - - -

VII. En relación a lo antes expuesto, priorizando el derecho humano de la salud, sin menoscabo de los derechos político-electorales que estamos obligados a proteger, ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades en los ámbitos federal y estatal con el objeto de mitigar la

*[Handwritten signatures in blue and black ink]*



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

dispersión, transmisión y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevenir efectos en la salud del personal de este Tribunal Electoral, usuarios y público que concurren en la búsqueda del servicio de la justicia estatal electoral y atendiendo las propuestas del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, las someto a la consideración de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez los asuntos considerados en el orden del día de la presente sesión privada de Pleno. - - -

Por lo que después de un minucioso análisis son aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la magistrada y los magistrados integrantes de este Pleno, por lo que se expide el siguiente; - - - - -

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba que la Maestra María Eugenia Villa Torres, titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se ausente de sus labores por cuestiones de índole personal, por lo que, se le concede licencia con goce de sueldo del 13 de julio al 13 de agosto de la presente anualidad. - - - - -

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia del Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente de este Tribunal, quede a cargo de la Secretaría General de Acuerdos de éste órgano jurisdiccional electoral local en sustitución de la Maestra María Eugenia Villa Torres, titular de dicha Secretaría General, con el goce de las remuneraciones que correspondan a este encargo, a partir del día de hoy, lunes 13 de julio hasta el 13 de agosto de la presente anualidad, inclusive. - - - - -

**TERCERO:** Se aprueba diferir el primer periodo vacacional del ejercicio 2020, que le corresponde a las y los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, comprendido del 20 de julio al 3 de agosto de la presente anualidad, para que éste





“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

pueda ser ejercido en un intervalo de tiempo más amplio o hasta que el pleno y las condiciones sanitarias lo permitan, que será tomado por el personal de manera escalonada y previa conciliación con las personas titulares de las respectivas áreas jurisdiccionales y administrativas, previo aviso de la Secretaría General y la Dirección de Administración, ello, con el propósito de hacer compatible el derecho de las y los servidores públicos con la necesidad de mantener en operación, de forma ininterrumpida, las actividades institucionales, tomar las previsiones necesarias para continuar con el desarrollo de las funciones inherentes a esta autoridad electoral en las condiciones actuales, cuando se retomen a las actividades de manera progresiva, sin perjudicar o vulnerar en ningún momento los derechos laborales de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral. Esto es así, dado que las circunstancias actuales exigen la modificación o adopción de nuevas medidas, sin dejar de proteger y garantizar en todo momento el ejercicio y disfrute de vacaciones, entendido como una prestación de trabajo irrenunciable a la que tienen derecho las y los servidores públicos a quienes se les hará del conocimiento y con anticipación lo concerniente a las vacaciones. -----

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión. -----

**SEGUNDO.** Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

**TERCERO.** Para su debido cumplimiento, hágase del conocimiento público este Acuerdo Plenario a los titulares de los tres Poderes del Estado, órganos electorales administrativos y jurisdiccionales, partidos políticos acreditados en la Entidad, en los estrados y en el portal de Internet de este Tribunal Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos interina de este órgano colegiado para que remita a través de



“2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana.”

oficio con copia certificada la presente acta a la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de los acuerdos tomados los cuales deberá comunicar al personal jurisdiccional, y administrativo para los efectos legales y administrativos correspondientes. -----

**QUINTO:** Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral. -----

Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, habiendo agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada de pleno, siendo las 14:38 horas de este mismo día, y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada, así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la magistrada y los magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y los acuerdos tomados fueron aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos interina, la presente acta de conformidad y para constancia de ello, quien certifica y da fe. -----

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CERTIFICO: -----



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

---

Que la presente hoja corresponde al Acta número 14/2020 de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 13 de julio de 2020, que consta de un total de 6 fojas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. - - - - -

MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE